

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diez de diciembre de dos mil veinte

Radicado: 050013110-007-2020-00439-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

En atención al memorial que precede, se ordena realizar la correspondiente notificación por Aviso de conformidad con lo establecido en el Art. 292 del Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020, ya que la citación para diligencia de notificación personal fue surtida y a la fecha el demandado no se ha comunicado con este Despacho para notificarse.

De conformidad con artículo 8º del Decreto 806 de 2020, se le deberá enviará copia digital de la demanda y del auto que libró mandamiento de pago, advirtiéndole que la notificación personal se entiende surtida dos (2) días hábiles siguientes a su envío, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda por el termino de diez (10) días hábiles para proponer excepciones.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ad1ecfbfbbd714deb417cb47baab44e20e743b718fb5784c8a1d53
ed783f9ca8**

Documento generado en 10/12/2020 10:34:57 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**